

21531 REAL DECRETO 1069/1992, de 4 de septiembre, por el que se indulta a don Pascual Alcántara Barquero.

Visto el expediente de indulto de don Pascual Alcántara Barquero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 13 de Madrid, en Sentencia de 28 de junio de 1990, a la pena de cinco años de prisión menor, accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1992.

Vengo en indultar a don Pascual Alcántara Barquero dos años y seis meses de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto satisfaga las responsabilidades civiles que le fueron impuestas, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de septiembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

21532 REAL DECRETO 1070/1992, de 4 de septiembre, por el que se indulta a don Miguel Angel Casanova Avellán.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Angel Casanova Avellán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Valladolid, en Sentencia de 11 de junio de 1991, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1992.

Vengo en conmutar a don Miguel Angel Casanova Avellán la pena privativa de libertad impuesta por multa de 100.000 pesetas, con la condición de que sea abonada en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de septiembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

21533 REAL DECRETO 1071/1992, de 4 de septiembre, por el que se indulta a don Rafael García Toro.

Visto el expediente de indulto de don Rafael García Toro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 14 de Madrid, en Sentencia de 11 de abril de 1990, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, suspensión de cargo público y derecho de sufragio por este tiempo, y multa de 1.000.000 de pesetas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1992.

Vengo en indultar a don Rafael García Toro la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de septiembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

21534 REAL DECRETO 1072/1992, de 4 de septiembre, por el que se indulta a don José Manuel Gómez Ramírez.

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Gómez Ramírez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Granada, en Sentencia de 8 de noviembre de 1991, a dos penas de tres meses de arresto mayor, otras dos de un año de prisión menor y dos multas de 30.000 pesetas cada una de ellas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1992.

Vengo en indultar a don José Manuel Gómez Ramírez del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de septiembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

21535 REAL DECRETO 1073/1992, de 4 de septiembre, por el que se indulta a don Antonio Márquez Gil.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Márquez Gil, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, promovido por el Ministerio Fiscal e incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona que, en Sentencia de 17 de enero de 1984, le condenó a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias legales de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1992.

Vengo en conmutar a don Antonio Márquez Gil la pena privativa de libertad impuesta por multa de 100.000 pesetas, a condición de que sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de septiembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

21536 REAL DECRETO 1074/1992, de 4 de septiembre, por el que se indulta a doña Lucía Martínez Díaz.

Visto el expediente de indulto de doña Lucía Martínez Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en Sentencia de 19 de octubre de 1990, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Barcelona de 19 de enero de 1989, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1992.

Vengo en conmutar a doña Lucía Martínez Díaz la pena privativa de libertad impuesta de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor por la de once meses de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de septiembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

21537 REAL DECRETO 1075/1992, de 4 de septiembre, por el que se indulta a don Jorge Anselmo Ojeda Pueyo.

Visto el expediente de indulto de don Jorge Anselmo Ojeda Pueyo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 del Puerto de Santa María (Cádiz), en Sentencia de 16 de septiembre de 1988, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1992.

Vengo en conmutar a don Jorge Anselmo Ojeda Pueyo la pena privativa de libertad impuesta por multa de 150.000 pesetas, a condición